

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Acuerdo de 23/05/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Fiesta del Corpus Christi en el municipio de Elche de la Sierra (Albacete), con categoría de Bien Inmaterial. [2017/6467]

El comienzo por la preocupación por la conservación de estas manifestaciones culturales menos tangibles, pero más simbólicas, data de las últimas décadas del siglo XX y tiene su primer reflejo en la Recomendación de la Unesco sobre la salvaguarda de la cultura tradicional y popular de 1989. Con posterioridad destaca la importancia de las disposiciones aprobadas en las declaraciones de la misma institución sobre Diversidad Cultural de 2001 y en la Convención de Estambul celebrada en el año 2002. Fruto de todo ello fue el Convenio para la salvaguarda del Patrimonio cultural inmaterial aprobado por la Unesco en el año 2003, ratificado por nuestro país, que constituye el documento de referencia que obliga a los estados a intervenir en la salvaguarda de estos bienes.

Este importante documento define perfectamente la naturaleza de las nuevas manifestaciones culturales a conocer, valorar y proteger. En su artículo 2 dice:

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Artes del espectáculo;
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

De acuerdo con estas definiciones nos encontramos, por lo tanto, ante manifestaciones de un Patrimonio cultural diferente del habitualmente valorado hasta ahora, que es básico para la comprensión de las sociedades en las que surge. Su conservación, como es lógico, depende de que sea reconocido por las comunidades que lo crean, mantienen y transmiten, siempre teniendo en cuenta que se trata de una realidad viva que cambia y evoluciona constantemente y que requiere un modelo de gestión diferente del habitual en los bienes inmuebles, con el fin de hacer posible su evolución e impedir su banalización turística o fosilización.

Para que esto sea así, el convenio recoge aspectos importantes como es la obligación que tienen las autoridades competentes de cada “Estado Parte”, de adoptar las medidas de salvaguarda previstas en el documento que deben ser desarrolladas por la legislación de cada uno de ellos. Éstas aparecen enumeradas en el artículo 2, párrafo 3, del documento:

“Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.”

Además, en el artículo 11 titulado Funciones de los Estados Partes, se dice que incumbe y obliga a cada uno de ellos a:

- a) “Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;

b) Entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.”

Así pues, de todas las medidas posibles, la declaración de estos bienes es la que aparece considerada como herramienta fundamental de la que dispone cada estado, para asegurar su conservación, según lo expuesto en los artículos 13 y 14 del convenio que venimos citando. Solo a partir de esa decisión se facilitará su estudio, se potenciará la sensibilización de la sociedad en la que tienen lugar y se conseguirá el fortalecimiento de sus capacidades, como paso necesario para conseguir el respeto a los usos consuetudinarios que los rigen.

Además, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, es importante recordar que dada la importancia que adquieren estas manifestaciones culturales, se ofrece la posibilidad de que las más representativas puedan optar a su declaración internacional por parte de la Unesco, mediante su inclusión en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad, destinada a fomentar su conocimiento y valoración internacional.

Todas estas disposiciones han tenido su lógico reflejo en la legislación sobre el patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, al ser la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la encargada de proteger, conservar y fomentar el conocimiento de este tipo de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4. Cuatro g, de su Estatuto de Autonomía y de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Española de 1978.

Consecuencia de todo ello es la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que tiene por objeto la conservación, protección y enriquecimiento del Patrimonio cultural existente en la región. En el artículo destinado a las definiciones, en concreto en el 1.2, se dice expresamente: “El patrimonio cultural de Castilla-La Mancha está constituido por los bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales, con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico de interés para Castilla-La Mancha.”

Con el fin de garantizar su conservación, los bienes más destacados que posean esos valores, podrán ser declarados bienes de interés cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartado c) de la citada Ley, con la categoría de Bien inmaterial, con el fin de reconocer aquellas: “Manifestaciones culturales vivas asociadas a un grupo humano y dotado de significación colectiva.”

Un ejemplo significativo de patrimonio cultural inmaterial vivo, resultado de una larga tradición histórica, de las creencias más sentidas y de una evolución que constituye un magnífico reflejo de la experimentada por la sociedad en la que surge y adquiere sentido.

El origen de esta destacada celebración eucarística se encuentra en algunas decisiones papales, en concreto en la Bula *Transiturus* promulgada por el Papa Urbano IV en el año 1264. Sus efectos se hicieron notar un tiempo después, aunque fue sobre todo en el siglo XIV cuando acabó por definirse la festividad y su particular liturgia, gracias a las disposiciones adoptadas en el Concilio de Vienne celebrado en el año 1311. A ellas hay que sumar las medidas adoptadas por el Papa Juan XXII pocos años después, que trataron de promover la celebración de procesiones en las que se homenajeara a la Hostia consagrada, siguiendo el ejemplo de los ceremoniales de recepción reales, que marcaban el culmen de cualquier celebración cívica e implicaban la participación activa de la sociedad.

Desde entonces, la fiesta del Corpus Christi se ha consolidado en el mundo católico como una de las festividades más solemnes y respetadas del calendario litúrgico.

Por resolución de la Viceconsejería de Cultura de 17/05/2016 (DOCM núm. 99 de 23/05/2016), se inició expediente para declarar Bien de Interés Cultural con la categoría de Bien Inmaterial, la Fiesta del Corpus Christi en el municipio de Elche de la Sierra (Albacete).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha, se procedió a la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes desde la última publicación oficial, y a la solicitud de informes a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Albacete.

Vistos los informes y datos técnicos pertinentes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 4/ 2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 23/05/2017, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural la Fiesta del Corpus Christi en el municipio de Elche de la Sierra (Albacete), con categoría de Bien Inmaterial, cuya descripción figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 23 de mayo de 2017

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo

1. Objeto de la declaración.

1.1. Denominación:

Fiesta del Corpus Christi de Elche de la Sierra.

1.2. Localización:

Elche de la Sierra (Albacete).

1.3. Descripción.

El día del Corpus puede considerarse como uno de los más solemnes y grandiosos de cuantos festejos se celebran en Castilla-La Mancha, casi no hay un pueblo o aldea que no se sume a esta festividad. En muchos lugares de nuestra comunidad autónoma es una fiesta de especial relevancia. El Corpus es la fiesta barroca más representativa de Castilla-La Mancha.

El Corpus forma parte de la cultura popular y su arraigo entre nosotros ha ido afirmándose con el paso del tiempo. Hay diferencias en esta manifestación ritual-festiva litúrgica entre el mundo rural y el urbano, siendo más acelerada la transformación en éste último. Existen características particulares en distintos lugares de nuestra comunidad que van desde la suntuosidad de corte estamental a otras festividades de carácter más popular. En ocasiones, se produce una transformación del espacio público y privado que alcanza una gran relevancia en determinados pueblos.

La celebración se lleva a cabo el jueves posterior a la solemnidad de la Santísima Trinidad, que a su vez tiene lugar el domingo siguiente a Pentecostés (es decir, el Corpus Christi se celebra 60 días después del Domingo de Resurrección). Específicamente, el Corpus Christi es el jueves que sigue al noveno domingo después de la primera luna llena de primavera del hemisferio norte. En algunos casos esta fiesta ha sido trasladada al domingo siguiente para adaptarse al calendario laboral.

Esta fiesta surgió en la Edad Media, cuando en 1208 la religiosa Juliana de Cornillón promovió la idea de celebrar una festividad en honor al cuerpo y la sangre de Cristo presente en la Eucaristía. Se celebró por primera vez en 1246 en la Diócesis de Lieja (Bélgica). Fue instituida como fiesta litúrgica el 8 de septiembre de 1264 por el papa Urbano IV mediante la bula "Transiturus hoc mundo". En el Concilio de Vienne de 1311, el Papa Clemente V dará las normas para regular el cortejo procesional en el interior de los templos, e incluso indicará el lugar que deberán ocupar las autoridades que quisieran añadirse al desfile.

Respecto al simbolismo del recorrido procesional hablamos de la representación de la Ciudad de Dios, de una Roma Celestial. Lo que subyace en el cortejo procesional es la idea de peregrinación.

En su origen, además del desfile procesional acompañando a la Custodia, surgieron en torno a ella una serie de actos y representaciones para dar mayor realce a esta celebración. Entre éstos merecen ser destacados los autos sacramentales. Su mayor implantación se produjo en los siglos XVI y XVII para, posteriormente, ir poco a poco decayendo hasta el momento actual que se pueden considerar perdidos, quedando algunas reminiscencias.

Si bien el arte efímero con motivo de las fiestas del Corpus cobra un gran protagonismo en la práctica totalidad de las poblaciones, en Elche de la Sierra la manifestación ornamental tiene una relevancia muy especial. Se traduce en la elaboración de unas alfombras de serrín que cubrirán las calles por las que transcurrirá el cortejo procesional. Esta fiesta representa un ejemplo de cómo el patrimonio cultural inmaterial es un patrimonio vivo sujeto a continuos procesos de transformación. Hablar de las alfombras de Elche de la Sierra es hablar de la hibridación cultural que emparenta esta manifestación con otras comunidades autónomas como es el caso de Cataluña, Canarias y Galicia, así como varias poblaciones iberoamericanas.

Esta costumbre data del año 1964. Su origen se lo debemos a Francisco Carcelén, quien se había quedado maravillado un año antes al contemplar una alfombra con pétalos de flores en la festividad de la Octava del Señor en el barrio de Can Palet en Tarrasa. Francisco piensa que puede hacer algo de una vistosidad parecida, con viruta tintada aprovechando los excedentes existentes por el gran número de serrerías que había en la localidad. En completo secreto decide tintar la viruta y, tras arduos preparativos, la madrugada del 28 de mayo de 1964 ayudado por nueve amigos de Elche de la Sierra, salen de sus casas y realizan una alfombra de viruta de colores a lo largo del recorrido de la procesión.

Al día siguiente, cuando acudieron los vecinos a la procesión del Corpus, todos se admiraron ante esta nueva manifestación de arte efímero. Dicha innovación penetró de tal forma entre la población que desde entonces no sólo han continuado elaborándose, sino que han dado origen a una tradición cultural de primer orden.

La sustitución de las flores de Cataluña por el serrín y la viruta se debe a que en la zona escasean los cultivos de flores, por lo que su adquisición resulta costosa y compleja. Por este motivo el transmisor de esta tradición decidió tomar como materia prima el serrín, abundante en esta localidad debido a las numerosas serrerías que allí había.

Inmediatamente se fueron implicando distintos vecinos, como los hermanos Galera, que a mediados de los años 60 realizaron la alfombra cubista denominada La Última Cena, en la Plaza de la Iglesia, y la llamada Cristo del Huevo Frito. Estas imágenes supusieron el inicio de una competencia entre vecinos por crear composiciones cada vez más artísticas. En las décadas de 1970 y 1980 la tradición se asentó hasta llegar a crearse las peñas alfombristas actuales.

Esta manifestación de arte efímero ha conseguido tal importancia en esta población, que todos la consideran como algo tradicional. Su recorrido se ha mantenido casi inalterable hasta nuestros días, estando incluidas las tres plazas de la localidad desde el año 1964, y el mismo recorrido desde 1976. Año a año se ha ido aumentando la calidad de las alfombras que engalanan todo el recorrido procesional. La presencia de este elemento ornamental a través del tiempo ha calado en otras poblaciones castellano-manchegas que, a imitación suya, realizan alfombras de serrín con motivo de esta celebración.

El proceso de elaboración de una alfombra es lento y laborioso, dura entre dos y tres meses. En primer lugar hay que diseñar los bocetos que cambian cada año. Los temas suelen ser religiosos, florales o de motivos abstractos y geométricos.

Desde el año 1968, existe un concurso de alfombras que, con diversas modalidades, ha llegado hasta nuestros días. Desde el año 1994 los tramos de calle se eligen en riguroso orden, según la clasificación obtenida por cada peña en el año anterior. Los tres primeros clasificados en calle elegirán plaza al siguiente año, y las tres peñas alfombristas que hicieron plaza elegirán el tramo de calle.

A continuación, es necesario teñir las virutas de madera y el serrín con las que se rellenarán cada uno de los motivos, con una capa muy fina. En esta fase hay que tener en cuenta que se pueden usar dos técnicas para su confección. Una es a través de moldes de láminas de madera, que previamente se han recortado para ser colocados sobre el suelo y rellenarlos con las consabidas virutas y serrín. La otra consiste en trabajar los motivos directamente en el suelo, para ello los pintan y a continuación se va colocando el serrín y la viruta de colores. Esta última técnica

requiere más mano de obra y mayor esfuerzo siendo realizado todo a mano. Los dos métodos pueden ser utilizados tanto conjuntamente como por separado.

Incluso se van añadiendo nuevas técnicas y componentes, como la tierra blanca. Su incorporación se puede entender como una consecuencia de lo vivo que se encuentra este ritual y la competencia que existe entre las distintas peñas. Pero hay que tener en cuenta que la utilización de distintas técnicas siempre está supeditada a la finalización en un tiempo récord, pues solamente se cuenta con la madrugada del sábado al domingo del Corpus.

Los espacios son prácticamente los mismos cada año. Actualmente ya se cuentan veintisiete tramos de calle y tres plazas. Estos elementos efímeros solamente se pueden contemplar durante unas tres horas, antes de que se inicie la procesión, pues una vez que comienza y al paso de la custodia todo desaparece.

En el cortejo procesional participan los niños y niñas que ese año han recibido su primera comunión, desfilan sobre las alfombras al ir acompañando a la custodia. Otro grupo social que también cobra destacado protagonismo son las mujeres elcheñas, que se tocan con mantilla española de color blanco para asistir a la procesión.

Los creadores se esmeran en conseguir algo único y relevante, que impresione a cuantos lo van a contemplar al día siguiente. El número de peñas alfombristas ha ido en aumento y actualmente más de seiscientas personas están implicadas directamente en su elaboración.

2. Justificación

Desde un punto de vista antropológico las fiestas se constituyen, entre otras funciones y valores, como formas de expresión de la identificación de la colectividad que las protagoniza.

La fiesta es el espacio en donde lo cotidiano se condensa y permite evidenciar la organización social y la mayoría de las expresiones culturales de una comunidad. El tiempo de la fiesta está conformado por dos ciclos, el largo en donde se prepara el acto festivo y el corto en donde se celebra la fiesta; es el tiempo de lo distinto a lo cotidiano, se asumen formas diferentes de interactuar y de celebrar, conformadas a través del tiempo, de la historia de las comunidades y enmarcadas en sus formas particulares de asumir la vida y de sacralizar los aspectos fundamentales de ella. Su valor patrimonial viene dado no tanto por su excepcionalidad, como por su representatividad y mayor significación identitaria.

A diferencia de los monumentos arquitectónicos o naturales que suelen permanecer relativamente inmutables a lo largo del tiempo, las fiestas, precisamente por su carácter de fenómeno vivo, puntual y efímero aunque repetido cíclicamente, están sujetas a un continuo proceso de cambio y transformación, como todo hecho cultural, y en relación con los cambios experimentados por la sociedad castellano-manchega. Es un hecho que las fiestas en Castilla-La Mancha no sólo no son hoy como eran en otro tiempo, sino que en determinados casos no son las mismas. Unas han desaparecido, otras han surgido y muchas han perdido gran parte de su significación e importancia. La evolución socioeconómica, las transformaciones urbanísticas, demográficas y ocupacionales experimentadas por nuestra región se han debido reflejar necesariamente en sus fiestas. Como patrimonio cultural vivo la fiesta está en continua transformación.

La fiesta del Corpus de Elche de la Sierra tiene la consideración de patrimonio cultural inmaterial por esta incluida en la definición de este tipo de patrimonio, que entendemos como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Esta fiesta, como categoría del patrimonio cultural inmaterial, la adscribiríamos al ámbito de prácticas sociales, rituales y actos festivos.

La concurrencia de varios criterios en la fiesta de esta localidad es el motivo por el que se considera pertinente calificar como elemento significativo esta manifestación cultural y se declare Bien de Interés Cultural. Así, la fiesta del Corpus de Elche de la Sierra ha sido preservada tradicionalmente por los habitantes de esta localidad, reconocida y compartida por la comunidad donde se celebra como parte integrante y representativa de su patrimonio cultural, forma parte de su memoria colectiva y es experimentada como una vivencia que refuerza los lazos identitarios, con sus significados y símbolos compartidos, infundiendo un sentimiento de pertenencia respecto a su cultura.

Este patrimonio festivo se transmite de generación en generación y es recreado cada año por la comunidad. Se manifiesta de un modo vivo y dinámico, pero también es frágil, porque su viabilidad depende de una cadena ininterrumpida de tradiciones que se transmiten de una generación a otra. Es compatible con los imperativos sociales de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Esta fiesta –de las más destacadas de Albacete desde el punto de vista antropológico– contribuye a la diversidad cultural castellano-manchega, formando parte indiscutible del patrimonio cultural de Elche de la Sierra y, en consecuencia, de Castilla-La Mancha.

Tras estudiar, analizar y valorar el conjunto de todos los elementos de la fiesta del Corpus de Elche de la Sierra, se considera que esta manifestación cultural representa un patrimonio inmaterial vivo, dotado de un enorme valor representativo y simbólico, como señas de identidad de los elcheños siendo, por tanto, dicho patrimonio merecedor de una declaración de Bien de Interés Cultural.

3. Medidas de salvaguarda.

Conforme a lo establecido en los artículos 36 y 45 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, la fiesta del Corpus de Elche de la Sierra, como patrimonio cultural inmaterial de nuestra comunidad autónoma, será objeto de la máxima consideración de manera que se garantice el registro y documentación de la manifestación cultural, así como la salvaguarda de sus valores culturales.

Se favorecerán las condiciones para que la fiesta del Corpus de Elche de la Sierra se mantenga viva y se desarrolle por los fueros que marque autónomamente la colectividad que la elabora y le da razón de ser. Esta labor de protección debe orientarse fundamentalmente hacia la divulgación del conocimiento y la puesta en valor de todos los elementos, funciones y significados que esta manifestación cultural tiene para nuestra comunidad, favoreciendo la toma de conciencia de la población sobre su valor patrimonial, única manera de que la misma mantenga su vitalidad y de conseguir, por tanto, su continuidad.

Se debe sensibilizar a la población respecto de la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de la identidad cultural. Para que se tome conciencia del valor de esta cultura y de la necesidad de conservarla, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen ese patrimonio cultural.

En consonancia con nuestro ordenamiento jurídico y normativo, las Recomendaciones y Convenciones internacionales sobre la salvaguarda de la diversidad cultural, y la proyección social de la fiesta del Corpus de Elche de la Sierra, se hace necesario adoptar medidas encaminadas a garantizar su mejor conocimiento, transmisión y protección. Ello implica impulsar una acción decidida de identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio festivo en sus distintos aspectos.

De acuerdo con ello, la protección de la fiesta del Corpus de Elche de la Sierra como patrimonio cultural inmaterial se concretará en las siguientes medidas:

- a) La realización de labores de identificación, descripción, investigación, estudio y documentación con criterios científicos.
- b) La incorporación de los testimonios disponibles a soportes materiales que garanticen su protección y preservación en el futuro, con especial incidencia en la grabación anual de las imágenes en color de las alfombras, permitiendo así realizar un inventario cronológico que nos permita estudiar la evolución de los testimonios de cada celebración.
- c) Fomentar e impulsar la pervivencia de esta fiesta tradicional, así como tutelar la conservación de sus valores tradicionales y su transmisión a las generaciones futuras.